



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE
Creada por Ley N° 29488

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0018-2011-UNDC

San Vicente de Cañete, 21 de enero del 2011.

VISTOS;

El acuerdo en sesión extraordinaria de fecha 20 de enero del 2011 de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete,

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29488, se crea la Universidad Nacional de Cañete, con domicilio en la Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

Que, el Artículo N° 7 de la Ley Universitaria N° 23733, dispone que la Ley de creación de las universidades debe establecerse con una Comisión Organizadora.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2010-ED, de fecha 06 de octubre del 2010, se ratifica a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, integrada por las siguientes personas: Dr. Fernando Gilbert Quevedo Ganoza, quien la preside, Mg. Augusto Hualgo Sánchez, como Vicepresidente Administrativo y el Mg. Daniel Florencio Lovera Dávila, como Vicepresidente Académico.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su segundo párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico.

Que, el Tribunal Constitucional del Perú ha establecido en el Expediente N° 04232-2004-AA, que la autonomía en el régimen económico implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos financieros, en correspondencia con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 23733 y la Ley N° 29488.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 004-2010-UNDC, de fecha 06 de diciembre del 2010, se creó el Centro Preuniversitario –CEPREU- de la Universidad Nacional de Cañete; así mismo, mediante Resolución Presidencial N° 010-2010-UNDC de fecha 20 de diciembre del 2010, se aprobó la fecha de inicio del Centro Preuniversitario CEPREU de la Universidad Nacional de Cañete, para el día 24 de enero del 2011.



Que, igualmente con fecha 20 de enero del 2011, en sesión extraordinaria los miembros integrantes de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, aprobaron realizar la liquidación de todos los ingresos obtenidos por concepto del servicio de preparación de los estudiantes en el Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Cañete; y a la vez, acordaron que todo el monto obtenido se deposite en la cuenta de ahorros de la Universidad Nacional de Cañete N° 0571-028409, en el Banco de la Nación.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29488, la Ley Universitaria N° 23733 y la Resolución Ministerial N° 301-2010-ED.

SE RESUELVE:

PRIMERO: Realizar una liquidación de todos los ingresos obtenidos en el periodo comprendido entre el 07 al 19 de enero del 2011, por concepto del servicio de preparación de los estudiantes en el Centro Preuniversitario –CEPREU- de la Universidad Nacional de Cañete.

SEGUNDO: Depositar todos los ingresos obtenidos en el periodo comprendido entre el 07 al 19 de enero del 2011, por concepto del servicio de preparación de los estudiantes en el Centro Preuniversitario –CEPREU- de la Universidad Nacional de Cañete, en la cuenta de ahorros N° 0571-028409 del Banco de la Nación.

TERCERO: Encargar el cumplimiento de la presente resolución a las Unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Handwritten signature]
DR. FERNANDO GILBERT QUEVEDO GANOZA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete